



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00056

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

A su despacho el presente proceso para lo pertinente. 6 de mayo de 2022

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo seies (06) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020- 00056-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE ALFREDO DAZA MENDOZA
DEMANDADO: JUANA MAURICIA FUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

1

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y revisando el proceso en efecto, la parte demandante cumplió con la carga de aportar las fotografías del contenido de la valla instalada en el inmueble materia de esta litis, así como el certificado de tradición se evidencia la inscripción de la demanda que dio origen a la presente causa, de igual forma las documentales que dan cuenta de la publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas a través de los medios de comunicación consagrados en la ley.

Sin embargo, de cara a la entrada en vigor del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, resulta viable proseguir igualmente, con el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada en el bien a usucapir.

Finalmente, como quiera que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar a la demandada JUANA MAURICIA FUENTES, será requerido nuevamente para tales fines.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo indicado en la motiva, ordenar la publicación del emplazamiento de las Personas Indeterminadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2020-00056



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

SEGUNDO: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

TERCERO: De conformidad con lo indicado en la motiva, REQUERIR nuevamente a la parte demandante sino lo hubiere hecho, para que agote las diligencias de notificación a la señora JUANA MAURICIA FUENTES, al tenor de los alcances del numeral 3° del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481fc60101d486a06e3415610bc29a4c70bf5707823199412da8223917283b1a**
Documento generado en 06/05/2022 11:46:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**